



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

## CONTRATO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ABIERTO E INSTALACIÓN DE NEUMÁTICOS NUEVOS ORIGINALES, PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS I, 43, 44 FRACCIÓN II, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 76, 81, 82 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; I, 90, 120, 128, 129, 130 Y 137 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; POR UNA PARTE EN SU CARÁCTER DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA **JASMAN AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA **ANGÉLICA MARÍA ARROYO GALÁN**, Y POR LA OTRA PARTE EN SU CALIDAD DE **"EL CONTRATANTE"** LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA EN CONTADURÍA Y FINANZAS **MARTHA MALDONADO VILCHIS** DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES, QUIENES SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

1.1 Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable en términos de la Escritura Pública [REDACTED] pasada ante la fe de Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público 103 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal; que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Folio Mercantil Electrónico [REDACTED] -----

1.2 Estar debidamente representada por la ciudadana Angélica María Arroyo Galán, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con O.C.R. [REDACTED] acreditando su calidad de representante, mediante el Instrumento Notarial [REDACTED] pasada ante la fe de Arturo Sobrino Franco, Notario Público 49 de la Ciudad de México, facultades que no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna al momento de suscribir el presente instrumento. -----

1.3 Tener su domicilio fiscal así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones, citas y documentos el ubicado en calle Miguel Lerdo de Tejada 5-1C, Colonia Santa Cruz de Arriba, Texcoco, Estado de México, Código Postal 56120. -----

Contrato: CAS-IRP08/2022/LXI-LEM-JASMAN

Independencia Ote. 102, Planta Baja  
Col. Centro, Toluca, Méx. C.P. 50000  
Tel. 722279 64 00 Ext. 5812





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

1.4 Contar con el Registro Federal de Contribuyentes JAU0611063PI. -----

1.5 Contar con los elementos legales, materiales, técnicos y humanos para celebrar este contrato, ajustándose a los términos y condiciones que se establecen más adelante. -----

1.6 Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. -----

1.7 Que los socios o accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo que no se actualiza un conflicto de interés. -----

**2. DE "EL CONTRATANTE":**

2.1 Que la Secretaría de Administración y Finanzas es una dependencia del Poder Legislativo del Estado de México, que tiene por objetivo planear, organizar, coordinar y controlar los recursos humanos, financieros, materiales, tecnologías de la información y comunicación para coadyuvar en el desempeño de las funciones del Poder Legislativo. -----

2.2 Que la Dirección de Recursos Materiales es una unidad administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que su titular cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, conforme a las funciones que le confiere el Manual General de Organización de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México. -----

2.3 Tener como domicilio el ubicado en Avenida Independencia Oriente 102, cuarto piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000, mismo que es designado para el cumplimiento de las obligaciones que a su cargo derivan del presente contrato. -----

2.4 Contar con la disponibilidad presupuestal necesaria para suscribir el presente contrato, de conformidad con el oficio 42000/433/2022, emitido por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México. -----

2.5 Que en reunión de Comité de Adquisiciones y Servicios del Poder Legislativo del 09 de diciembre de 2022 se dictaminó procedente la contratación del servicio de suministro abierto e instalación de neumáticos nuevos originales, para los vehículos automotores propiedad del Poder Legislativo del Estado de México, mediante Invitación Restringida Presencial **CAS-IRP08/2022/LXI-LEM**, con la persona jurídica colectiva JASMAN Automotriz, Sociedad Anónima de Capital Variable, para las partidas **4, 5, 7 y 9** -----

Contrato: CAS-IRP08/2022/LXI-LEM-JASMAN

Independencia Ote. 102. Planta Baja  
Col. Centro, Toluca, Méx. C.P. 50000  
Tel. 722279 64 00 Ext. 5812





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

**3. DE "LAS PARTES":**

**3.1** Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir el presente instrumento, no mediando entre ellas, incapacidad legal o vicio de consentimiento alguno.-----

Una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato y convienen en sujetarse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** El objeto del presente instrumento es la contratación del servicio de suministro abierto e instalación de neumáticos nuevos originales, para los vehículos automotores propiedad del Poder Legislativo del Estado de México, derivada de la Invitación Restringida Presencia **CAS-IRP08/2022/LXI-LEM**, para las partidas **4, 5, 7 y 9**, conforme a los requerimientos establecidos en los **Anexos 1 y 2** del presente instrumento, los cuales debidamente firmados forman parte integral del mismo. -----

**SEGUNDA.** El importe total de este contrato será hasta por la cantidad de **\$560,350.85 (quinientos sesenta mil trescientos cincuenta pesos 85/100 moneda nacional)**, Impuesto al Valor Agregado incluido. No se otorgará anticipo. -----

Los precios unitarios se mantendrán fijos durante la vigencia del presente contrato. -----

**TERCERA.** La vigencia de este contrato será a partir del primero de enero de dos mil veintitrés hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año. -----

**CUARTA.** La Jefa del Departamento de Control Vehicular será la responsable de administrar el contrato, con el objeto de supervisar su estricto cumplimiento. -----

**QUINTA.** Se realizará el suministro abierto e instalación de los bienes objeto del presente contrato, libre de todo costo dentro de los cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la entrega del formato denominado "Orden de Servicio", establecido para tales efectos, conforme a lo requerido por la Jefa del Departamento de Control Vehicular; el servicio deberá realizarse en las instalaciones de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, la instalación de neumáticos deberá incluir desmontaje, válvulas nuevas, servicio de balanceo de cada neumático y servicio de alineación de ruedas delanteras y montaje, de lo contrario será sujeto a las penas convencionales y sanciones establecidas más adelante. -----

**SEXTA.** **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a cumplir puntualmente con las cláusulas, acuerdos, obligaciones y a lo establecido en el **Anexo II** del presente instrumento. -----

Contrato: CAS-IRP08/2022/LXI-LEM-JASMAN

Independencia Ote. 102, Planta Baja  
Col. Centro, Toluca, Méx. C.P. 50000  
Tel. 722279 64 00 Ext. 5812





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

**SÉPTIMA.** El pago de la facturación se realizará de manera electrónica, a mes calendario vencido, por lo cual, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá proporcionar mediante escrito en hoja membretada y firmado por el representante legal el día de la firma del presente instrumento, en la Dirección de Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México los siguientes datos: nombre o razón social, Constancia de Situación Fiscal con Registro Federal de Contribuyentes, dirección y número telefónico, correo electrónico, nombre de institución bancaria, número de cuenta, clabe interbancaria, número de sucursal del banco y contacto (persona con la que se pueda contactar a través del teléfono solicitado). -----

La factura se presentará para su trámite de pago en el momento de haber realizado el servicio en original y copia en documento con membrete de la empresa, con los requisitos fiscales vigentes, a nombre de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, con dirección en Lerdo Poniente 300, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México y con Registro Federal de Contribuyentes **GEM850101BJ3**, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado. -----

Será pagado, dentro de los quince días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente. La factura en formato **PDF** y el archivo **XML**, deberán ser enviados por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a la siguiente dirección de correo electrónico: **facturacion@legislativoedomex.gob.mx** -----

La factura deberá contar con nombre y firma de recibido a entera satisfacción de la Jefa del Departamento de Control Vehicular, así como nombre y firma de autorización de la Directora de Recursos Materiales, incluyendo adicionalmente en el comprobante fiscal el código **CAS-IRP08/2022/LXI-LEM-JASMAN** la omisión de cualquiera de los requisitos señalados previamente será causa de devolución. -----

**OCTAVA.** **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en su caso, reintegrará la cantidad que en cualquier forma hubiere recibido en exceso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación que reciba de **"EL CONTRATANTE"**. -----

**NOVENA.** **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, no podrá contratar o subcontratar con otra persona total o parcialmente el suministro de los bienes. -----

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, declara que cuenta con la documentación y los elementos propios suficientes para cumplir con el objeto del presente contrato, por lo que acepta y reconoce que el personal que realizará el suministro de los bienes objeto del presente contrato, ha sido contratado directamente por él, por lo que sus empleados no están ni estarán a disposición del Poder Legislativo. -----

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** acepta que cualquier situación que se presente relacionado con el personal de la plantilla que realizará el suministro de los bienes objeto del

Contrato: CAS-IRP08/2022/LXI-LEM-JASMAN

Independencia Ote. 102, Planta Baja  
Col. Centro, Toluca, Méx. C.P. 50000  
Tel. 722279 64 00 Ext. 5812



X

2

*[Firma manuscrita]*



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

presente contrato, será única y exclusivamente bajo su responsabilidad y éste responderá por ello. Por lo que para cualquier otro supuesto no previsto con el personal empleado por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, éste exime expresamente a **"EL CONTRATANTE"** de cualquier responsabilidad civil, penal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole ocasionada por negligencia, impericia, dolo, mala fe, o abuso de confianza que, en su caso, pudiera llegar a generarse. -----

**DÉCIMA.** En caso de violación a marcas registradas y patentes, la responsabilidad será exclusiva de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**. -----

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a que los bienes objeto del presente instrumento, cumplen con lo estipulado en la Norma Oficial Mexicana NOM-086-SCFI-2018. -----

**DÉCIMA PRIMERA.** **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá entregar en el Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales fianza, cheque certificado o cheque de caja expedido por institución autorizada a favor del **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, como **garantía de cumplimiento** de la relación contractual, equivalente a **10%**, del valor del presente instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; esto dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato, misma que estará vigente hasta el cumplimiento de las obligaciones pactadas a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**. -----

**DÉCIMA SEGUNDA.** **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá presentar fianza, cheque certificado o de caja expedido por institución autorizada a favor de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, como **garantía de defectos o vicios ocultos**, equivalente al **5%** del valor del contrato sin incluir Impuesto al Valor Agregado dentro de los cinco días hábiles posteriores a la primer entrega de los bienes, con vigencia de un año, misma que estará vigente hasta el cumplimiento de las obligaciones pactadas a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**. -----

La **garantía de cumplimiento** de la relación contractual así como la **garantía de defectos o vicios ocultos** deberán presentarse de manera obligatoria a efecto de poder realizar el pago de la factura correspondiente. -----

**DÉCIMA TERCERA.** La **garantía de cumplimiento** del contrato se devolverá posterior a que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, siempre y cuando exista la petición por escrito del interesado. -----

La **garantía de defectos o vicios ocultos** se devolverá posterior al cumplirse un año de su vigencia y de cumplir con todas las obligaciones contractuales, siempre y cuando exista la petición por escrito. -----

Contrato: CAS-IRP08/2022/LXI-LEM-JASMAN

Independencia Ote. 102, Planta Baja  
Col. Centro, Toluca, Méx. C.P. 50000  
Tel. 722279 64 00 Ext. 5812





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

En ambos casos, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, tendrá la obligación de recoger las garantías en el Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo, en días y horas hábiles. -----

**DÉCIMA CUARTA.** En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente contrato, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será incluido en el "Boletín de Empresas Contratistas y/o Proveedores Objetados en el Estado de México y otras entidades" y convencionalmente se hará acreedor a una multa equivalente de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida de Actualización vigente. -----

**DÉCIMA QUINTA.** En caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no entregue en tiempo y forma la **garantía de cumplimiento y/o garantía de defectos o vicios ocultos**, se obliga a pagar el **1.0%** sobre el importe total del presente contrato, haya o no realizado los servicios amparados en este acuerdo de voluntades y sin perjuicio de su cancelación o rescisión administrativa. -----

**DÉCIMA SEXTA.** En caso que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no entregue los bienes amparados en el plazo señalado en el presente instrumento, será sancionado con **pena convencional** de **0.1%** sobre el importe de los bienes no entregados, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por cada día hábil de desfasamiento. -----

**DÉCIMA SÉPTIMA.** El presente acuerdo de voluntades podrá darse por rescindido sin responsabilidad alguna para **"EL CONTRATANTE"**, cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo estipuladas en este acto jurídico o por contravenir los términos y condiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones en la materia. -----

**DÉCIMA OCTAVA.** **"EL CONTRATANTE"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren causas de fuerza mayor o cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que produzcan la extinción de la necesidad de adquirir los bienes objeto de este acuerdo de voluntades que pudiera ocasionar un daño o perjuicio a los intereses del Poder Legislativo del Estado de México, por lo que, en su caso, se deberá finiquitar el pago de los bienes que ya se hubieren recibido a entera satisfacción. -----

**DÉCIMA NOVENA.** Para la interpretación y cumplimiento del contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales Administrativos de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en función de su domicilio presente o futuro. -



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

**VIGÉSIMA.** Manifiestan las partes que en el presente acuerdo de voluntades es celebrado por así convenir a sus intereses, por lo que no existió error, dolo, mala fe, violencia, lesión o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo. -----

Para los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente, firman de conformidad al margen y al calce las partes que en el intervinieron, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el seis de enero del dos mil veintitrés. -----

**"EL CONTRATANTE"**

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**

**L. C. Y F. MARTHA MALDONADO VILCHIS  
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES**

**ANGÉLICA MARÍA ARROYO GALÁN  
REPRESENTANTE LEGAL DE JASMAN  
AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE  
CAPITAL VARIABLE**

**"UNIDAD ADMINISTRATIVA  
INTERESADA"**

**M. EN A. F. LOURDES GABRIELA MARTÍNEZ  
RAMOS  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL  
VEHICULAR**

**M. EN A. P. LUIS EDUARDO PÉREZ VALDÉS  
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE  
ADQUISICIONES**

**DR. EN E. J. WALFRED JOSÉ GÓMEZ  
VILCHIS  
COORDINADOR DE NORMATIVIDAD,  
DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y DE  
ARCHIVOS**

**M. EN D. F. DAVID ESPINOSA SÁNCHEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS  
JURÍDICOS**

Elaboró: Isaac Juan Sánchez Avilés.

Contrato: CAS-IRP08/2022/LXI-LEM-JASMAN

Independencia Ote. 102, Planta Baja  
Col. Centro, Toluca, Méx. C.P. 50000  
Tel. 722279 64 00 Ext. 5812





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

ANEXO I

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UM	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
4	205/55 R16	Pieza	4	\$1,611.83	\$6,447.32
5	205/60/ R16	Pieza	228	\$1,936.77	\$441,583.56
7	265/70 R17	Pieza	8	\$3,000.88	\$24,007.04
9	LT 245/75 R16	Pieza	4	\$2,755.79	\$11,023.16
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$483,061.08</b>
<b>IVA</b>					<b>\$77,289.77</b>
<b>TOTAL</b>					<b>\$560,350.85</b>

Contrato: CAS-IRP08/2022/LXI-LEM-JASMAN

Independencia Ote. 102, Planta Baja  
Col. Centro, Toluca, Méx. C.P. 50000  
Tel. 722279 64 00 Ext. 5812





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

## ANEXO II

### Condiciones del servicio.

- a) **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a que los neumáticos objeto del presente instrumento se encuentran libres de defectos y/o vicios ocultos y en caso de presentarse, se compromete a sustituirlos por nuevos, en las cantidades y especificaciones mínimas requeridas, en un lapso no mayor de cinco días hábiles contados a partir de la petición por escrito de la Jefa del Departamento de Control Vehicular, sin costo adicional para el Poder Legislativo del Estado de México;
- b) El servicio deberá ser efectuado en un plazo no mayor a cinco días naturales posteriores a la solicitud del Departamento de Control Vehicular, mediante "Orden de servicio";
- c) Los neumáticos que suministre **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, deberán ser premium, nuevos y originales (por seguridad, ahorro de combustible, comodidad, seguridad durante la conducción y respeto al medio ambiente);
- d) **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** mantendrán los neumáticos en su almacén, realizando la instalación en su establecimiento de forma eficaz y eficiente conforme a lo siguiente: desmontaje y montaje de las llantas, válvulas nuevas, balanceo de los neumáticos nuevos y servicio de alineación, sin costo adicional para el Poder Legislativo;
- e) Los neumáticos sustituidos permanecerán con el prestador de servicios adjudicado, para su destino final, siendo esto responsabilidad del mismo;
- f) Los neumáticos no deberán contar con fecha de fabricación mayor a doce meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato;
- g) **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberán contar con establecimiento de venta al público en general en la Ciudad de Toluca, Estado de México;
- h) En caso de que los neumáticos suministrados presenten defectos, serán sustituidos por neumáticos nuevos, sin costo adicional para el Poder Legislativo del Estado de México;
- i) Los bienes a entregar estarán garantizados por doce meses mínimo a partir de su instalación contra defectos de fabricación o vicios ocultos, de marca registrada, nuevos, no re manufacturados y no tener acabado imperfecto y en su caso, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** realizará la sustitución del bien, dentro de los cinco días naturales posteriores a la solicitud por parte de la unidad administrativa solicitante, sin costo adicional para el Poder Legislativo, en caso de no existir el mismo bien, podrá entregar otro que iguale o supere las características; y

Contrato: CAS-IRP08/2022/LXI-LEM-JASMAN

Independencia Ote. 102, Planta Baja  
Col. Centro, Toluca, Méx. C.P. 50000  
Tel. 722279 64 00 Ext. 5812





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

- j) **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a que los neumáticos a entregar, no tendrán fecha de fabricación mayor a doce meses, contados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento. -----